



Libertad y Orden



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 001598

República de Colombia

Decreto No. _____ De 2024

(26 JUL 2024)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DE SEGURIDAD COMUNAL DEL
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER"**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,

El Gobernador del Departamento de Norte de Santander en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confieren los artículos: 1, 2, 22, 24, 37 38, 303, y 305 de la Constitución Política Colombiana, Decreto 1066 de 2015, Decreto 2252 de 2017, artículos 12 y 16 de la ley 62 de 1993, artículos 200 y 201 de la Ley 1801 de 2016, Ley 2166 de 2021, Ley 2200 de 2022, Resolución 0301 del 5 de marzo del 2024 del Ministerio del Interior, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que, Colombia está constituido como un Estado Social de Derecho, democrático, participativo y fundado en el respeto de la dignidad humana.

Que, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades.

Que la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.

Que, la Constitución Política de Colombia consagra el derecho fundamental a reunirse, manifestarse pública y pacíficamente y a asociarse.

Que, son atribuciones del Gobernados, cumplir y hacer la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.

Que, el gobernador es agente del Presidente de la República para el mantenimiento del orden público.

Que, el Gobernador es la primera autoridad de la Policía del Departamento.

Que, es atribución del Gobernado impartir instrucciones a la Policía Nacional para el mantenimiento de la seguridad en el territorio a través del respectivo comandante.

Que, es deber general de las autoridades de Policía respetar y hacer respetar los derechos y libertades que establecen la Constitución Política las leyes, los tratados y convenios internacionales suscritos y ratificados por el Estado Colombiano.



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº . 001598

Decreto No. _____ De 2024

(26 JUL 2024)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DE SEGURIDAD COMUNAL DEL
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER"**

Que, el liderazgo desarrollado por líderes comunales en el marco de la ley 2166 de 2021 significa riesgo para su vida, integridad física, seguridad y libertad en razón de la presencia y el accionar de grupos armados ilegales que hacen presencia en la región.

Que, el artículo 5 de la ley 2166, define a los líderes comunales como defensores de derechos humanos.

Que, de acuerdo a información suministrada por la Secretaría de Derechos Humanos de la Confederación Nacional de Juntas de Acción Comunal, en el año 2023, se presentaron 98 dirigentes comunales amenazados, 43 en el Departamento de Norte de Santander y 55 en el Municipio de San José de Cúcuta, dentro de los cuales 6 dirigentes comunales fueron asesinados, y en lo corrido del año 2024 se han presentados 99 amenazas, 27 en el Departamento de Norte de Santander y 72 en el Municipio de San José de Cúcuta, de los cuales 2 dirigentes comunales han sido asesinados, lo cual se observa un aumento de hechos victimizantes en contra de los líderes comunales.

Que, de acuerdo a lo expresado por la Fiscalía General de la Nación, la tasa de amenazas a los líderes de los organismos de acción comunal, en el departamento Norte de Santander, se ha incrementado.

Que, dada la grave situación de amenazas a dirigentes comunales, el Ministerio del Interior y la Defensoría del Pueblo, mantienen permanentemente activa la Mesa Nacional de Garantías para la prevención y protección de Líderes Comunales, instancia en la cual se monitorea y hace seguimiento a esta clase de hechos victimizantes, como a su vez ha expedido las alertas tempranas la 035 del 2020 y la 019 de 2023.

Que, pese a los esfuerzos adelantados por los organismos de investigación, de seguridad y de protección del Estado, en la mayoría de los casos, resulta difícil esclarecer, identificar, individualizar y judicializar a los responsables de las amenazas contra líderes comunales, razón por la cual, se hace necesario crear una instancia que funja como un espacio de interlocución y seguimiento al cumplimiento de las garantías de seguridad para el ejercicio de la labor de las organizaciones de acción comunal entre los distintos niveles de la administración pública y las organizaciones y líderes comunales.

Que, el Gobernador como primera autoridad de Policía del Departamento, le corresponde garantizar la convivencia y seguridad en su territorio, y en su razón de ello, deberá dirigir y coordinar las actividades de la Policía Nacional para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y en especial, el ejercicio de la acción comunal.

Que, el Presidente de la República profirió el Decreto 2252 de 2017, por medio del cual se adiciona el Capítulo 6, del Título 1, de la parte 4, del libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Decreto único reglamentario del sector administrativo del interior sobre la labor de



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº . 001598

Decreto No. _____ De 2024

(26 JUL 2024)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DE SEGURIDAD COMUNAL DEL
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER"**

Gobernadores y Alcaldes como agentes del Presidente de la Republica en relación con la protección individual y colectiva de líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales, y comunales y defensores y defensoras de derechos humanos que se encuentren en situación de riesgo.

Que, el artículo 2.4.1.6.2 del Decreto 1066 del 2015, establece que los Gobernadores y Alcaldes actuaran como primeros respondientes en la detención temprana de situaciones de riesgo contra líderes comunales y líderes sociales y defensores de derechos humanos.

Que, el artículo 2.4.1.6.3 del Decreto 1066 de 2015, establece que Gobernadores y Alcaldes, en el marco de las rutas de protección y la política pública de prevención de violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades, tendrán la responsabilidad de ajustar y/o crear mecanismos institucionales tendientes a evitar la consumación de situaciones de riesgo que afecten a líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y comunales, y defensores y defensoras de derechos humanos.

Que, en virtud de la responsabilidades y competencias del Departamento Norte de Santander en materia de prevención y protección a líderes y dirigentes comunales, se hace necesario crear una instancia que funcione como un espacio de interlocución y seguimiento al cumplimiento de las garantías de seguridad para el ejercicio de la labor de las organizaciones de acción comunal entre los distintos niveles de la administración pública y las organizaciones y líderes y lideresas comunales.

Que, con base a la resolución No. 0301 del 05 de marzo del 2024 expedida por el ministerio del interior, se creó un espacio de análisis, seguimiento, cumplimiento, evaluación y recomendación de las garantías de seguridad para el ejercicio de la labor de los dignatarios y afiliados a los Organismos Comunales.

Por lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Crease la Mesa de Seguridad Comunal del Departamento Norte de Santander como un espacio de interlocución y seguimiento al cumplimiento de las garantías de seguridad para el ejercicio de la labor de las organizaciones de acción comunal entre los distintos niveles de la administración pública y las organizaciones y líderes y lideresas comunales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Integración: La Mesa de Seguridad Comunal del Departamento Norte de Santander estará integrada por:



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº . 001598

Decreto No. _____ De 2024

(26 JUL 2024)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DE SEGURIDAD COMUNAL DEL
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER"**

1. El Gobernador o su delegado, quien preside la Mesa.
2. El Secretario (a) de Desarrollo Social del Departamento o su delegado
3. El Secretario (a) de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Departamento o su delegado.
4. El Secretario (a) de Gobierno del Departamento o su delegado.
5. El Secretario (a) de Víctimas, Paz y Postconflicto del Departamento o su delegado.
6. El Alcalde del municipio de San José de Cúcuta o su delegado.
7. El Comandante de la Trigésima Brigada del Ejército Nacional o su delegado.
8. El Comandante del Grupo de Caballería Mecanizado No.5 "General Hermógenes Maza" o su delegado.
9. El Comandante de Departamento de la Policía Nacional de Norte de Santander o su delegado.
10. El Comandante de la Policía Metropolitana de Cúcuta o su delegado.
11. El Coordinador Regional de la Unidad Nacional de Protección UNP o su delegado.
12. El Viceministro General del Interior o su delegado.
13. El Director Territorial de la Unidad de Atención y Reparación Integral a la Víctimas UARIV o su delegado.
14. El Director para la Democracia la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del ministerio del interior o su delegado.
15. El Director de Derechos Humanos del Ministerio del Interior o su delegado.
16. El Director de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno del Ministerio del Interior o su delegado.
17. El Coordinador del grupo de Acción Comunal del Ministerio del Interior o su delegado.
18. El Alto consejero para la paz y la reconciliación de Norte de Santander o su delegado.
19. El Alto consejero para la acción comunal del departamento Norte de Santander.
20. El Presidente de la Federación de Acción Comunal de Norte de Santander o en su defecto el Vicepresidente.
21. El Secretario Ejecutivo de los Derechos Humanos de la Federación de Acción Comunal de Norte de Santander o su delegado.
22. El Presidente de la Federación de Acción Comunal de Cúcuta o su delegado.
23. El representante de la Confederación Nacional de Acción Comunal en el CERREM o su delegado.

Parágrafo Primero: Harán parte de la Mesa Departamental el (la) Fiscal Seccional o su delegado (a), quien será invitado permanente con voz y sin voto.



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 001598

Decreto No. _____ De 2024

(26 JUL 2024)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DE SEGURIDAD COMUNAL DEL
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER"**

Parágrafo Segundo: El Secretario técnico, podrá convocar como invitados a las sesiones, entre ellos a las entidades públicas y privadas que tengan competencia para adoptar compromisos y presentar informes sobre el cumplimiento de los mismos, de conformidad con las temáticas a tratar en la mesa.

ARTÍCULO TERCERO: Garantes: Fungirán como garantes en el cumplimiento de las funciones de la Mesa de Seguridad Comunal del Departamento Norte de Santander:

1. La Procuraduría Regional de Norte de Santander
2. La Defensoría del Pueblo Regional Norte de Santander y Ocaña.
3. La Organización de Estados Americanos (OEA).
4. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO: Funciones: La Mesa de Seguridad Comunal del Departamento Norte de Santander tendrá las siguientes funciones:

1. Adoptar su propio reglamento interno, sobre la periodicidad de las sesiones y actividades a su cargo previamente definida por sus integrantes, sin exceder las funciones y objeto de las Mesas.
2. Evaluar y coordinar el seguimiento al cumplimiento de las garantías de seguridad para el ejercicio de la acción comunal y de las organizaciones y líderes comunales de la región.
3. Presentar los informes que sean requeridos sobre sus actuaciones.
4. Articular con las autoridades de Policía, Fuerzas militares y Organizamos de investigación de protección las medidas a adoptar para la garantía de la seguridad de los líderes comunales del Departamento.
5. Adoptar y difundir la ruta de prevención y protección para líderes comunales de las federaciones de Acción Comunal de Norte de Santander y de Cúcuta.

ARTÍCULO QUINTO: Secretaría Técnica: La secretaría técnica de la Mesa de Seguridad Comunal del Departamento Norte de Santander será ejercida por la Secretaría de Desarrollo Social del Departamento Norte de Santander y tendrá las siguientes funciones:

ARTÍCULO SEXTO: Funciones de la Secretaría Técnica

1. Coordinar y prestar apoyo técnico a los integrantes de la Mesa, en los asuntos relacionados con su participación en la misma.
2. Consolidar y presentar a la Mesa los informes requeridos.
3. Socializar las decisiones adoptadas por la mesa y hacer seguimiento a su cumplimiento.
4. Elaborar la agenda y orden del día para las sesiones de la mesa.



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 001598

Decreto No. _____ De 2024

(26 JUL 2024)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DE SEGURIDAD COMUNAL DEL
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER"**

5. Realizar las convocatorias de las sesiones.
6. Elaborar las actas de cada sesión y suscribirlas
7. Custodiar y conservar las actas de cada sesión.
8. Las demás que sean necesarias para la adecuada gestión operativa de la mesa.

ARTÍCULO SEPTIMO: Sesiones de la Mesa. Las Sesiones de la Mesa podrán llevarse a cabo de manera presencial, Virtual, o Mixta, o por cualquier medio idóneo, a través del cual los miembros puedan deliberar y decidir válidamente por comunicación sucesiva o simultánea.

Serán válidas las decisiones de los miembros cuando de manera oral o por escrito, correo electrónico o cualquier otro medio adecuado para ello, todos los miembros expresen el sentido de su voto.

Las sesiones no presenciales podrán desarrollarse mediante la utilización de herramientas TICS, siempre y cuando permitan la deliberación, decisión y comunicación de forma sucesiva y simultánea de los integrantes.

Parágrafo: La convocatoria a las sesiones deberán contener, en lo aplicable, los siguientes requisitos: fecha, hora, lugar, forma en la que desarrollara o medio (virtual o presencial) la propuesta del orden del día, así como la documentación que servirá de base para la deliberación de los diversos asuntos que se abordaran.

ARTÍCULO OCTAVO: Periodicidad de las Sesiones. Las Mesas de Seguridad Comunal del Departamento Norte de Santander sesionarán de manera ordinaria tres (3) sesiones en el año y extraordinariamente cuando las circunstancias de seguridad o riesgo para las organizaciones y/o líderes comunales lo requieran.

ARTÍCULO NOVENO: Quorum. Para poder Sesionar, la mesa deberá contar, como mínimo, con la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones se adoptaran por mayoría simple de los votos de los asistentes en la respectiva sesión.

ARTICULO DECIMO: Derechos. Los miembros de la mesa tendrán los siguientes derechos.

- a) Participar con voz y voto en los temas que se discuten.
- b) Recibir información actualizada en forma oportuna; y
- c) Recibir copias de la versión aprobada de las actas y documentos que resulten de las sesiones.



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 001598

Decreto No. _____ De 2024

(26 JUL 2024)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DE SEGURIDAD COMUNAL DEL
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER"**

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Logística de la Mesa. La logística para el funcionamiento de la Mesa Departamental estará a cargo de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, quien gestionara lo pertinente, acorde a las disponibilidades presupuestales y de conformidad con el marco de gasto de mediano plazo y el marco fiscal de mediano plazo..

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en San José de Cúcuta,

26 JUL 2024

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador del Departamento

Aprobó: Frank Worman García Rolon	Secretario de Desarrollo Social	
Aprobación Jurídica: Jhonny José Sánchez Carrascal	Secretario Jurídico	
Revisó: Henry Javier Rojas Llanes	Profesional Universitario	
Proyecto: Luis Camilo Yunque Jaimes	Contratista Profesional	